



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°0059-2023-S.O. N°015-2023-MPH/CM.**

Huancabamba 09 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-MPH-CM, de fecha 09 de agosto del 2023, en Estación Pedidos el pedido solicitado por el Regidor Natividad Campos Ojeda, sobre "Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 043-2023-MPH/CM, de fecha 27 de junio del 2023 de fecha 27 de junio del 2023", la Carta N° 106-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 11 de junio del 2023; el Informe N° 020709-2023-MPH-GPP, de fecha 25 de julio del 2023, los mismos que pasaron a Estación Orden del Día; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que " ...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejado constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH/CM, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MPH/CM, de fecha 09/08/2023 (pág. 02-02)

Que, a través de la Carta N° 0106-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 11 de junio del 2023, la Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se informe la disponibilidad Presupuestal, conforme al pedido del Regidor Natividad Campos Ojeda, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N°043-2023-MPH/CM, de fecha 27 de junio del 2023.

Que, con Informe N°02079-2023-MPH-GPP, de fecha 25 de julio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza información solicitada a la Gerencia de Secretaría General, informando que para la atención del marco presupuestal solicitada mediante pedido, se requiere el detalle técnico del proyecto de inversión, para emisión de disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de La Laquiz, transferencia que debe ser aprobada en sesión de Concejo Municipal, según lo señalado en el artículo 16 numeral 16.2, las transferencias financieras que se realizan en el caso de los gobiernos locales, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo previo informe favorable de la oficina de presupuesto.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N°043-2023-MPH/CM, de fecha 27 de junio del 2023, en su Artículo Primero resuelve: Aprobar, el pedido del Regidor Natividad Campos Ojeda, respecto a la "Transferencia Económica para la Construcción del Parque Temático – Ecológico en el Distrito de La Laquiz – Provincia de Huancabamba, conforme a lo expresado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 800.000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles) y para formalizar esa opinión se emitirá el respectivo informe técnico.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023-MPH/CM, de fecha 09 de agosto del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido formulado por el Regidor NATIVIDAD CAMPOS OJEDA, quien manifiesta que, mediante los documentos del visto, resulta necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° Ordinario N° 043-2023-MPH/CM, de fecha 27 de julio del 2023, conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 2079-2023-MPH-GPP, de fecha 25 de julio del 2023, siendo que para la atención del marco presupuestal solicitada mediante pedido, se requiere el detalle técnico del proyecto de inversión, para emisión de disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de La Laquiz, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo Municipal.

Puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, el pedido que pasó a Estación Orden del Día formulado por el regidor NATIVIDAD CAMPOS OJEDA, sobre "Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 043-2023-MPH/CM", de fecha 27 de junio del 2023, luego de ser fundamentado, fue objeto de deliberación y sin mayor debate es aprobado por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el pedido formulado por el Regidor NATIVIDAD CAMPOS OJEDA, sobre "Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 043-2023-MPH/CM", de fecha 27 de junio del 2023, conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 2079-2023-MPH-GPP, de fecha 25 de julio del 2023, siendo que para la atención del marco presupuestal solicitada mediante pedido, se requiere el detalle técnico del proyecto de inversión, para emisión de disponibilidad presupuestal, para el otorgamiento de transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de La Laquiz, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo Municipal.





*Viene del Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MPH/CM, de fecha 09/08/2023. (pág. 02-03)*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 043-2023-MPH/CM, de fecha 27 de junio del 2023, y toda disposición normativa que se oponga a la presente, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (e)

